

Tema: Modifica Ord. N° 3344/15 – Presupuesto año 2015.

Fecha: 31/03/2015.

**Vetada x DM. N° 244/2015.**

**Insistida x Res. N° 38/2015.**

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 3385/2015

#### VISTO:

La Ordenanza N° 3344/15;  
el Código de Administración Financiera – Ordenanza Municipal N° 2848/10;  
la Ordenanza Municipal N° 2522/08 de Presupuesto Participativo;  
la Ordenanza Municipal N° 2902/11;  
las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

#### CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 3344, aprobó el presupuesto ejercicio financiero 2015;  
la Ordenanza Municipal N° 2902 establece en su art. 1°, la distribución del 8 % del total de las erogaciones del Presupuesto Municipal para el funcionamiento del Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Juzgado de Faltas;  
que los parámetros establecidos mediante la Ordenanza N° 2902, han sido establecidos a fin de que no se vulnere la autonomía de los órganos municipales.

La Ordenanza aprobatoria del presupuesto municipal del ejercicio 2015, a pesar de mencionar en sus vistos la Ordenanza N° 2902, omitió su aplicación sin brindar fundamentos al respecto.

Dicha omisión vulnera la autonomía y operatividad de dichos organismos, establecida expresamente en la Carta Orgánica Municipal y garantizadas por la Constitución Provincial y la Constitución Nacional, colocando a los poderes públicos a merced de las potestades públicas otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal en franca contradicción de la forma republicana de gobierno.

Al respecto el art. 124°, establece la autonomía financiera y funcional del Tribunal de Cuentas Municipal.

Tal razonamiento el art. 89° inc. 2 y cctes. de la Carta Orgánica Municipal, establece la autonomía del Concejo Deliberante.

La autonomía financiera precedentemente mencionada se encuentra reglamentada en el Reglamento Interno de la Institución, la Ordenanza N° 1721 y la Ordenanza N° 2848, garantizando con ello la disponibilidad de los recursos que debe remitir el Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de posibilitar su funcionamiento.

De lo precedentemente expuesto resulta imprescindible armonizar la normativa vigente se debe efectuar la modificación de la Ordenanza N° 3344.

De acuerdo al artículo 89° de la Carta Orgánica Municipal es facultad de este Cuerpo Deliberativo sancionar Ordenanzas sobre materias inherentes a la competencia Municipal.

#### POR ELLO:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

#### ORDENANZA

**Art. 1°) MODIFIQUESE** el artículo 18° de la Ordenanza N° 3344/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 18°)** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, **ESTÍMESE** el siguiente esquema de recursos y gastos:

<b>I - RECURSOS</b>	<b>1.378.600.430</b>
<b>I.I CORRIENTES</b>	<b>1.314.249.302</b>
Origen Municipal	265.909.897
Origen Nacional y Provincial	1.048.339.405
<b>I.II CAPITAL</b>	<b>39.351.128</b>
<b>I.III FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>25.000.000</b>

<b>II - GASTOS</b>	<b>1.378.600.430</b>
Ejecutivo Municipal	1.268.312.395,6
Concejo Deliberante	82.274.873,66
Tribunal de Cuentas Municipal	18.087.237,64
Tribunal Administrativo de Faltas	9.925.923,096

**Art. 2º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a que de conformidad a las facultades establecidas en la Ordenanza N° 2848/2010 y la Ordenanza N° 3344/2015, realice las readecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1º de la presente Ordenanza.

**Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE MARZO DE 2015.**

**Fr/OMV**